

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE QUILLOTA
77319786416**

SOCIEDAD PANIFICADORA R & S LIMITADA

**CHACABUCO #1098 QUILLOTA, QUILLOTA
FABRICACION PRODUCTOS DE PANADERIA Y
PASTELERIA**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.**

QUILLOTA, 19/06/2019

RES. EX. N° 77319094588 /

VISTOS: La solicitud presentada el 22 de Mayo del 2019, por doña _____, RUT N° _____, en representación de SOCIEDAD PANIFICADORA R & S LIMITADA, con domicilio Casa Matriz en Chacabuco N° 1098-A, Quillota, con giro o actividad comercial de Fabricación de Productos de Panadería y Pastelería por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, las máquinas registradoras que funcionarán en el establecimiento ubicado en Chacabuco N° 1098-A, Quillota, son la que a continuación se individualizan:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA MR
CASIO	SE-S2000	5812776	1	158355	EXENTA SII N° 2095 de 25.05.2010
CASIO	SE-S2000	5812769	2	158356	EXENTA SII N° 2095 de 25.05.2010

2º) Que, según consta en certificado N° 1935 y 1936 SE-S2000, emitido por INGEPESA LTDA., RUT N° 78.969.770-1, las máquinas registradoras antes descritas reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 3118, de 02.08.2010, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

a) RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2;VAT; %-; -; +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98; Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I: www.sii.cl; y Resolución Exenta SII N° 1896, de 25.06.2003; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a SOCIEDAD PANIFICADORA R & S LIMITADA, RUT N° _____, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCIA APABLAZA MUNOZ
JEFE UNIDAD DE QUILLOTA (S)**

Distribución

SOCIEDAD PANIFICADORA R & S LIMITADA

ARCHIVO UNIDAD